



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA EL PROGRAMA EXPERIMENTAL AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL APRENDIZAJE DE ESPAÑOL QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+ QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021– 2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 los principios y fines de la educación, señalando entre otros la equidad, que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayudan a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúa como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se derivan de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España. Asimismo, su artículo 2, dedicado a los fines de la educación, incluye la formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad. Igualmente, la misma norma, en su artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el



perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo II del título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado.

Con fecha de 29 de diciembre de 2025 se publicó en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se autoriza el desarrollo, con carácter experimental, del programa Aulas de Inmersión Lingüística para el aprendizaje de Español, inserta en la Actividad Palanca 209 del programa PROA+, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Aragón durante el curso 2025-2026. Dicha resolución supone la implantación a modo de pilotaje de un programa aragonés cuya finalidad es establecer un marco de actuación que permita ofrecer una atención especializada al alumnado con desconocimiento total o limitado del idioma español, a través de una inmersión lingüística integral orientada a facilitar la adquisición de la lengua española como herramienta de aprendizaje y comunicación a fin de favorecer y garantizar la igualdad de oportunidades, promover la inclusión educativa, social y cultural.

En este marco, y tras el éxito de esta acción inicial, se ha considerado necesario ampliar el programa a toda la Comunidad Autónoma de Aragón y establecer una segunda fase experimental del programa durante el curso 2026-2027, que abarque todo el curso y atienda a las condiciones establecidas en dicha resolución, así como en aquellas resoluciones posteriores que la complementen, lo que supone una mejora y consolidación del programa experimental.

Esta Dirección General de Personal en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, y conforme a la estructura aprobada por el Decreto de 3 de mayo de 2026 del Presidente del Gobierno de Aragón y por el Decreto 27/2026, de 4 de mayo del Gobierno de Aragón, resuelve:



PRIMERO. - *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente resolución es la provisión, en régimen de comisión de servicios para el curso 2026-2027, de las 12 plazas docentes vinculadas al desarrollo del programa Aulas de Inmersión Lingüística para el aprendizaje del Español (AILE), en las zonas educativas que se determinen en el Anexo I. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado décimo en relación con la duración de la comisión de servicios.

SEGUNDO. - *Requisitos de participación.*

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente no universitaria que reúna las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2026/2027:

- a) Encontrarse en situación activa como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.
- b) Tener destino, preferentemente, en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, también podrán presentarse funcionarios con destino en otras comunidades autónomas. La adjudicación de la plaza convocada se realizará en primer término a las personas solicitantes de la Comunidad Autónoma de Aragón y, si fuese necesario por no cubrirse la vacante, al personal candidato de otras comunidades autónomas. En este caso, la adjudicación final de la vacante estará condicionada, en su caso, a que la Administración educativa de origen autorice la comisión de servicios.
- c) No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso 2026/2027.
- d) Poseer la especialidad que se indica para cada plaza de las establecidas en el Anexo I. Para poder optar a la plaza de una especialidad diferente a la que esté activo, podrá optar cuando tenga adquirida la especialidad o esté habilitado según el procedimiento establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las Etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Orden de 15 de marzo de 2012, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de nuevas especialidades de los funcionarios del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.



e) Para optar a la plaza de cotutor en el IES Sierra de Guara de Huesca y a la plaza de tutor en el CEIP Román García de Albalate del Arzobispo será imprescindible, además de estar en posesión de la titulación correspondiente a alguna de las especialidades exigidas para el acceso, poseer al menos una de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Psicología; Diplomatura o Grado en Educación Social; o Licenciatura o Máster en Psicopedagogía.

TERCERO. – Solicitud, documentación y plazos.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar una única solicitud (Anexo II) y cumplimentarla exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC, a la que se accederá mediante el enlace habilitado en el apartado de comisiones de servicio de la web del Departamento competente en materia de educación <https://educa.aragon.es>. El acceso a PADDOC requerirá la identificación mediante el sistema de autenticación Cl@ve a través de clave permanente, clave PIN 24H, DNI electrónico o certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Únicamente tendrá validez la solicitud presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En la web del Departamento competente en materia de educación, junto con las convocatorias de comisiones de servicio, está a disposición de las personas interesadas un manual para la presentación y tramitación de las solicitudes de participación.

En relación a las actividades de formación aportadas por el personal participante en esta convocatoria, la Comisión de selección solo tendrá en cuenta la que esté directamente asociada con el perfil profesional de la vacante solicitada.

Junto a la solicitud se presentará también, a través de PADDOC, una programación didáctica de aula AILE constituida por tres unidades didácticas correspondientes al nivel lingüístico máximo del programa (A2) y adecuadas a la duración señalada para este bloque en la resolución del programa relativa al curso 2025-2026. La programación didáctica con sus consiguientes unidades didácticas, deberán estar contextualizadas para un grupo de alumnado AILE correspondiente a una de las dos etapas educativas en las que se implanta el programa. La programación estará diseñada para la impartición de las áreas y características señaladas en el programa, así como elaborarse atendiendo al MCER y a lo establecido en la Resolución y posteriores publicaciones referidas al programa AILE



de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La programación didáctica AILE se elaborará de manera individual y personal, adaptada al programa AILE y a una de las etapas en las que este se implanta. Tendrá una extensión máxima, sin contar la portada, contraportada ni el índice, de 10 páginas, con letra Arial, tamaño 10, interlineado 1,5 líneas. Dicho documento deberá incluir al menos los siguientes apartados:

1. Fundamentación y desarrollo del planteamiento general de la propuesta educativa, en relación con la finalidad del programa, las características del contexto de aplicación y las decisiones adoptadas para la intervención prevista.
2. Organización, articulación y desarrollo de las actuaciones contempladas para la puesta en práctica de la propuesta, atendiendo a su coherencia interna, funcionalidad y adecuación al proceso educativo planteado y al alumnado atendido.
3. Integración coherente y funcional de los distintos elementos implicados en el desarrollo de la propuesta educativa, atendiendo a su aplicabilidad, ajuste al programa y capacidad para favorecer el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Previsión de procedimientos y criterios orientados al seguimiento, valoración y revisión del desarrollo de la intervención educativa y de los procesos implicados en su aplicación.
5. Desarrollo aplicado de la propuesta mediante tres unidades didácticas representativas y coherentes con el planteamiento general presentado.

CUARTO. - Comisión de selección.

La selección de las personas candidatas que cumplan todos los requisitos solicitados se llevará a cabo por una Comisión constituida al efecto cuya composición será la siguiente:

- a) Presidencia: Jefa del Servicio de Equidad o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Dos asesorías de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.
 - Una asesoría del Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación (CAREI).
- c) Secretaría: una persona funcionaria de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, con voz, pero sin voto.



La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por el personal funcionario que determine la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

Dicha Comisión procederá a seleccionar al personal teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorará la documentación relacionada con los méritos profesionales y académicos alegados por los mismos, así como la programación presentada, todo ello de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III. Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados y alegados hasta la fecha de publicación de la presente Resolución.
2. La Comisión valorará la coherencia, viabilidad y calidad de la programación, así como la capacidad de organizar, orientar y dar respuestas innovadoras y la aportación personal de la persona solicitante.
3. La Comisión podrá solicitar de las personas aspirantes aclaraciones sobre la programación presentada.
4. La Comisión de valoración podrá solicitar, en el periodo de actuación, aquella documentación que sirva para comprobar que la persona candidata cumple con los requisitos de la plaza a la que aspira.
5. Para resultar seleccionada, la persona solicitante deberá haber obtenido al menos treinta puntos en la valoración total y, como mínimo 20 puntos deben haberse obtenido en la valoración técnica distribuidos de forma igualitaria entre la programación, incluyendo la unidad didáctica, y la entrevista.

QUINTO. - Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Director General de Personal se harán públicas en la web oficial del Departamento competente en materia de educación (<https://educa.aragon.es>) las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.



Contra estas listas provisionales podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de resultar excluida, la persona interesada dispondrá del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la no inclusión expresa. El proyecto no podrá ser objeto de subsanación si, en el momento de publicarse la lista provisional de personas admitidas, no cumple íntegramente los requisitos establecidos en el punto tercero de esta Resolución. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

SEXTO. - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas estas, por Resolución del Director General de Personal se harán públicas en la web oficial del Departamento competente en materia de educación (<https://educa.aragon.es>) las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO. - Exposición de puntuaciones.

Realizada la valoración de méritos por parte de la Comisión de valoración se publicarán, por Resolución del Director General de Personal, las puntuaciones provisionales de las personas admitidas al procedimiento en la web oficial del Departamento competente en materia de educación.

Accediendo a la plataforma PADDOC se podrán consultar las puntuaciones asignadas, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones o documentación que se estime oportuna.



Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

El estudio de las alegaciones, el análisis de la documentación aportada y la modificación, en su caso, de la puntuación asignada, corresponderá a la Comisión de Valoración. A tal efecto se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la que se presentó para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente podrá solicitarse la revisión de la puntuación de los méritos valorados de oficio por la Administración. Finalizado su estudio, mediante resolución del Director General de Personal se publicarán las puntuaciones definitivas alcanzadas, dándose a conocer del mismo modo que las puntuaciones provisionales y declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO. - Resolución de la adjudicación provisional.

De acuerdo con las peticiones y las puntuaciones definitivas asignadas a las personas participantes admitidas se procederá a la adjudicación provisional de las plazas convocadas, mediante Resolución provisional del Director General de Personal, que se hará pública en la web del Departamento competente en materia de educación. Accediendo a la plataforma PADDOC se podrá consultar la adjudicación provisional, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones que se estime oportunas.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.



NOVENO. - Resolución de la adjudicación definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de valoración elevará su propuesta de Resolución del concurso a la Dirección General de Personal que dictará la correspondiente Resolución, con la adjudicación definitiva de las plazas correspondientes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO. - Procedimiento de selección.

La puntuación final de cada persona candidata se obtendrá de la suma de la obtenida en el Anexo III, ponderada con el 30% en la valoración de méritos objetivos, más la obtenida en la defensa del proyecto y la entrevista posterior, ponderada con el 70%.

La valoración técnica tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente de la persona candidata.

Con la suficiente antelación, a través de la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) se convocará a defensa de la programación y una de las unidades didácticas, elegida al azar entre las que componen la programación, así como a una entrevista de selección, publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la convocatoria.

La programación se valorará en forma, contenido y defensa junto a una de las tres unidades didácticas por la persona candidata. En total la puntuación máxima atribuida será de 20 puntos. La distribución de las puntuaciones asignadas para cada una de las partes será la siguiente:

-Valoración del documento (Hasta 5 puntos)

1. Adecuación del documento a los requisitos establecidos en la convocatoria. (Hasta 1 punto)
2. Coherencia, calidad técnica, fundamentación, viabilidad y contextualización en relación con la realidad educativa de las aulas AILE. (Hasta 2 puntos)
3. Capacidad de concreción pedagógica, coherencia y aplicabilidad de las actuaciones y propuestas didácticas planteadas. (Hasta 2 puntos)



-Defensa de la programación (Hasta 15 puntos). La persona candidata dispondrá de 20 minutos para la defensa de la programación y la unidad didáctica seleccionada ante la Comisión de valoración. El valor que se asigna a cada parte se distribuye de la siguiente manera:

1. Fundamentación y desarrollo del planteamiento general de la propuesta educativa, en relación con la finalidad del programa, las características del contexto de aplicación y las decisiones adoptadas para la intervención prevista. (Hasta 2 puntos)
2. Organización, articulación y desarrollo de las actuaciones contempladas para la puesta en práctica de la propuesta, atendiendo a su coherencia interna, funcionalidad y adecuación al proceso educativo planteado y al alumnado atendido. (Hasta 2 puntos)
3. Integración coherente y funcional de los distintos elementos implicados en el desarrollo de la propuesta educativa, atendiendo a su aplicabilidad, ajuste al programa y capacidad para favorecer el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje. (Hasta 3 puntos)
4. Previsión de procedimientos y criterios orientados al seguimiento, valoración y revisión del desarrollo de la intervención educativa y de los procesos implicados en su aplicación. (Hasta 2 puntos)
5. Desarrollo aplicado de la propuesta mediante tres unidades didácticas representativas y coherentes con el planteamiento general presentado. (Hasta 6 puntos)

Acabada la defensa de la programación y la unidad didáctica, la Comisión realizará una entrevista a la persona candidata, con una duración máxima de 15 minutos y una valoración máxima de 15 puntos. La entrevista estará orientada a valorar las competencias profesionales relacionadas con la intervención docente. En dicha entrevista, se podrán plantear cuestiones o supuestos prácticos en relación con el contenido de la programación presentada y/ o con cualquier otro aspecto relacionado con la plaza a la que se opta.

La puntuación de cada persona solicitante para cada una de las dos partes será la media aritmética de las calificaciones otorgadas en la defensa de la programación junto a la unidad didáctica y la entrevista por las personas con voto de la Comisión de Selección. La puntuación total se obtendrá de la suma de ambas partes. Cuando exista una diferencia de tres o más números enteros entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión serán automáticamente excluidas las calificaciones mínima y máxima, siendo, en ese caso la puntuación la calificación restante.



En caso de empate, se valorará en primer lugar la puntuación obtenida en la fase de valoración técnica. En caso de persistir el empate, se valorará la puntuación obtenida en la fase de méritos objetivos.

UNDÉCIMO. - Lista de espera

En caso de desistimiento o renuncia, se podrá adjudicar la plaza objeto de esta convocatoria a la persona candidata siguiendo el orden de puntuación obtenida, siempre respetando lo indicado en el apartado Segundo, punto 2.

DUODÉCIMO. - Características de la comisión de servicios.

La persona seleccionada para ocupar alguna de las plazas del Anexo I, desarrollará las funciones establecidas asociadas a la vacante solicitada (Anexo IV) derivadas de la Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se autoriza el desarrollo, con carácter experimental, del programa Aulas de Inmersión Lingüística para el aprendizaje de Español, inserta en la Actividad Palanca 209 del programa PROA+, así como todas aquellas que se publiquen posteriormente en relación al programa por parte del Departamento de Educación, Ciencias y Universidades del Gobierno de Aragón.

Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prórroga máxima de un curso, sujeta a la vinculación de este programa experimental (AILE) al programa PROA+, previa evaluación favorable por parte de la Coordinación del Programa experimental AILE, Dirección del centro educativo que actúe como sede y de la Inspección educativa del mismo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

José María Cabello Sáenz de Santa María



ANEXO I
RELACION DE VACANTES

LOCALIDAD	ZONA	Nº PLAZAS	CUERPO	PUESTO	ESPECIALIDADES QUE PUEDEN OPTAR
ZARAGOZA	CEIP DELICIAS	1	Maestros	TUTOR	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE INGLÉS FRANCÉS
ZARAGOZA	CEIP DELICIAS	1	Maestros	COTUTOR ZONA (CEIP-IES)	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE INGLÉS FRANCÉS
ZARAGOZA	IES DELICIAS	1	Maestros	TUTOR	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE INGLÉS FRANCÉS
ZARAGOZA	CEIP TORRERO	1	Maestros	TUTOR	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE INGLÉS FRANCÉS
ZARAGOZA	CEIP TORRERO	1	Maestros	COTUTOR ZONA (CEIP-IES)	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE INGLÉS FRANCÉS
ZARAGOZA	IES TORRERO	1	Maestros	TUTOR	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE INGLÉS FRANCÉS
CASPE	CEIP CASPE	1	Maestros	TUTOR	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE INGLÉS FRANCÉS
CASPE	CEIP CASPE	1	Maestros	COTUTOR ZONA (CEIP-IES)	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE INGLÉS FRANCÉS
CASPE	IES CASPE	1	Maestros	TUTOR	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE INGLÉS FRANCÉS
HUESCA	IES SIERRA DE GUARA	1	Maestros	TUTOR	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE INGLÉS FRANCÉS
HUESCA	IES SIERRA DE GUARA	1	Maestros	COTUTOR	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE
ALBALATE DEL ARZOBIPO	CEIP ROMÁN GARCÍA	1	Maestros	TUTOR	PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA AUDICIÓN Y LENGUAJE



**ANEXO II
SOLICITUD DE VACANTES**

NOMBRE:		APELLIDOS:	
DNI:		CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA participar en el concurso de méritos para la provisión de una plaza en comisión de servicios:

Nº Orden	CENTRO EDUCATIVO	ESPECIALIDAD

¿Ha solicitado alguna Comisión de Servicio o licencia de estudios para el curso 2026-2027?	SÍ		¿Tiene concedida comisión de servicio con compromiso de prórroga para el curso 2026-2027?	SÍ	
	NO			NO	
En caso afirmativo, especificar cuál/es y el orden de prioridad:			En caso afirmativo, especificar cuál y si ha tramitado la renuncia a la misma:		

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Los corresponsables del tratamiento de tus datos personales son la Dirección General de Personal y la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/781>

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN, EQUIDAD Y FORMACIÓN



ANEXO III

BAREMO

BAREMO Y CRITERIOS PUNTACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS		
MÉRITOS OBJETIVOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS)		
Criterio	Puntuación	Documentos justificativos
EXPERIENCIA DOCENTE		
	Máx. 8 puntos	
1.1 Experiencia especializada relacionada con la vacante en centros públicos	Máx.3 puntos 1 punto/curso Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,08 puntos/mes, siendo la puntuación máxima 1 punto por curso. No se computarán días sueltos.	Documento acreditativo o registro en PADDOC
1.2 Experiencia docente en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Máx. 2 punto 0,5 puntos/curso Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,04 puntos/mes, siendo la puntuación máxima 0,5 puntos por curso. No se computarán días sueltos.	Documento acreditativo o registro en PADDOC
1.3 Experiencia en centros PROA+ que desarrollen la AP209 "Acogida al alumnado inmigrante".	Máx.3 puntos 1 punto/curso Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,08 puntos/mes, siendo la puntuación máxima 1 punto por curso. No se computarán días sueltos.	Documento acreditativo o registro en PADDOC
FORMACIÓN ACADÉMICA		
	Máx. 2 puntos	
2.1 Por el título de Doctor u otra titulación universitaria oficial distinta a las de acceso.	1,5 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o registro en PADDOC
2.2 Por cada título de Máster (distinto al de acceso)	0,5 puntos	Título o certificación del abono de los derechos del título de expedición o registro en PADDOC
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN		
	Máx. 5 puntos	
3.1 Participación en cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con la plaza a la que se opta.	Máx. 2,5 puntos 0,25 puntos por cursos, seminarios, congresos o jornadas de 20 o más horas.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad o registro en PADDOC
3.2 Impartición de cursos o ponencias sobre temas relacionados con la plaza	Máx. 1 punto 0,50 puntos por curso	Certificado de participación o



a la que se opta.	ponencia.	registro en PADDOC
3.3.Participación o impartición de cursos o ponencias sobre temas relacionados con igualdad.	Máx. 1 punto 0,25 puntos por participación en cursos de 10 horas o más. 0,5 puntos por impartición de ponencias.	Certificado de participación o registro en PADDOC
3.4 Competencia digital docente	Máx.0,5 puntos Nivel B2 0,2 puntos Nivel C1 0,3 puntos Nivel C2 0,5 puntos Solo se valorará un nivel de competencia digital docente, que se corresponderá con el de nivel superior	Certificado de participación o registro en PADDOC
VALORACIÓN TÉCNICA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35 PUNTOS)		
Criterio		
Será necesario obtener al menos una puntuación de 20 puntos en esta parte, de los cuales deben obtenerse al menos 10 en cada apartado.		
PROGRAMACIÓN Y ENTREVISTA	Máx.35 puntos	
4.1. Programación:	Máx. 20 puntos	
- El documento presentado se ajusta a los requisitos de la convocatoria.	Valoración del documento	Hasta 5 puntos
- Defensa	Defensa de la programación y la Unidad Didáctica	Hasta 15 puntos
4.2. Entrevista	Máx. 15 puntos	



ANEXO IV
FUNCIONES RELATIVAS AL PUESTO

TUTOR	<ol style="list-style-type: none">1. Planifica, diseña, desarrolla y evalúa actuaciones educativas dirigidas al alumnado.2. Realiza el seguimiento y evaluación del progreso del alumnado.3. Favorece un clima de convivencia positivo, inclusivo e intercultural y vela por el bienestar, la seguridad y la adecuada atención del alumnado dentro y fuera del aula, incluyendo actividades complementarias, extraescolares y desplazamientos vinculados al programa.4. Mantiene la coordinación y colaboración con el profesorado, las familias.5. Participa en las actuaciones de coordinación, planificación, elaboración de materiales y mejora continua vinculadas al desarrollo del programa.6. Participa en actividades formativas relacionadas con el desempeño del puesto.7. Desarrolla cuantas otras funciones le sean encomendadas en relación con las necesidades organizativas y pedagógicas del programa.
COTUTOR	<ol style="list-style-type: none">1. Colabora en la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones educativas, así como en el seguimiento del alumnado.2. Favorece un clima de convivencia positivo, inclusivo e intercultural y vela por el bienestar, la seguridad y la adecuada atención del alumnado dentro y fuera del aula, incluyendo actividades complementarias, extraescolares y desplazamientos vinculados al programa.3. Participa en las actuaciones de coordinación, planificación, elaboración de materiales y mejora continua vinculadas al desarrollo del programa.4. Colabora en la detección y comunicación de necesidades educativas y en la elaboración de materiales, informes y documentación de seguimiento.5. Podrá asumir funciones de apoyo y sustitución del docente-tutor del programa cuando las necesidades organizativas así lo requieran.6. Participa en actividades formativas relacionadas con el desempeño del puesto.7. Desarrolla cuantas otras funciones le sean encomendadas en relación con las necesidades organizativas y pedagógicas del programa.